

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 27 de octubre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., noviembre 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre primero del dos mil veintidós.

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la señora **MARTHA CECILIA GÓMEZ CAMPOS** en contra de la señora **LUZ AMPARO DOMINGUEZ PINTO**, por pago total de la obligación demandada y las costas, en virtud al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

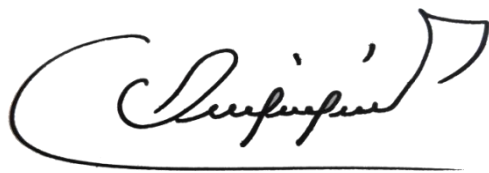
3.-CANCELAR la medida de embargo decretada mediante auto de diciembre catorce (14) del mil veintiuno (2021). Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

4.-ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante de la suma de **Un Millón Trescientos Noventa Mil Pesos (\$1.390.000.00) Mcte**, existente en la cuenta del Despacho; el excedente reintégrese a la parte demandada. Así mismo se ordena el fraccionamiento de deposito judicial a que haya lugar.

5.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación. No hay lugar a condena en costas.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de noviembre de 2022. No. 199.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f384061b483700328c78b75846a1001e79d5508bdd862ff716fcf18862f6fbf9**

Documento generado en 31/10/2022 06:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>